



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional para que, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y/o las áreas u organismos que estime pertinentes, informe sobre los siguientes puntos:

- a) Informe cuáles fueron los criterios objetivos que existieron en la Evaluación de Impacto Ambiental para considerar que una actividad de esta índole podría tener un riesgo bajo.
- b) Remita todo antecedente técnico que se estime pertinente y que haya servido de base a los fines del dictado de la Resolución N° 436 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación de fecha 24 de diciembre de 2021.
- c) Siguiendo la Resolución 434/2019 que establece el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) aplicable a políticas, planes y programas que se desarrollen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, detalle el motivo por el que no se contempló la realización de la misma en el proyecto de prospección sísmica offshore para la exploración de hidrocarburos en los bloques CAN 108, CAN 100 y CAN 114, ubicados en la Cuenca Argentina Norte de la Plataforma Continental, a 300 km de Mar del Plata.

d) Según lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo de Escazú, ¿Se llevaron a cabo consultas a los diferentes sectores involucrados en instancias tempranas del proyecto de prospección sísmica offshore? En caso de ser afirmativo, ¿mediante qué mecanismo de participación?

e) Detallar con cuanto tiempo de anticipación a la realización de la Audiencia Pública N°1/21 se presentaron los documentos de la Evaluación de Impacto Ambiental para que las partes interesadas conozcan el contenido.

f) ¿Se le dio participación a los municipios, provincias, Defensores del Pueblo de territorios costeros y al Consejo Federal Pesquero? En caso de ser afirmativo, remita las opiniones vertidas por cada uno de ellos sobre el presente proyecto.

g) Teniendo en cuenta la envergadura y el potencial grado de afectación a diferentes sectores y actividades claves de las regiones costeras del país, detalle y remita las opiniones vertidas por estos en la Audiencia Pública N°1/21.

h) Según los compromisos internacionales asumidos por Argentina en materia ambiental ¿Cuál es el plan que desde el Poder Ejecutivo Nacional se está delimitando para diversificar la matriz energética y poder cumplir con tales compromisos?

i) Sírvase remitir cualquier otra información que pueda contribuir a los efectos del presente pedido de informe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la decisión del Gobierno Nacional que habilita la explotación petrolera en el marco del proyecto de adquisición sísmica en áreas de exploración off shore “CAN 100”, “CAN 108” y “CAN 114”, situadas en la Cuenca Argentina Norte, y presentado por Equinor en sociedad con YPF y SHELL, resulta imprescindible contar con información oficial en relación al punto en cuestión y que devino en el dictado de la Res. Nº 436/21 del 24.12.21.

El mar Argentino requiere una gestión cuidadosa y responsable, con un enfoque ecosistémico, integral, participativo, basado en la ciencia, y bajo el enfoque precautorio, para asegurar la conservación de su biodiversidad y de los beneficios ecosistémicos que brinda.

Teniendo en consideración que los océanos son uno de los mayores reservorios, junto con los suelos, de biodiversidad del planeta y la importancia de su microbiología en los procesos biogeoquímicos que ocurren a escala global, no queda clara la línea de acción por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

En este escenario, donde el Estado argentino se ha comprometido internacionalmente a planificar a largo plazo la reducción de emisiones, avanzar con los proyectos de explotación en el mar deviene insostenible.

Al día de hoy, el Gobierno Nacional no ha emitido información oficial acerca de la denominada “Campaña de Adquisición Sísmica Offshore Argentina”, que estaba siendo analizada y que fue muy cuestionada por científicos, agrupaciones ambientalistas y ciudadanos y ciudadanas.

Resulta imperioso determinar el alcance de esta resolución y velar para que todos los habitantes gocen del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y que las actividades productivas no comprometan a las generaciones futuras.

Por todo lo expuesto solicitamos se nos acompañe en este pedido de informes.

